

REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CAPÍTULO I

De la creación y naturaleza

Art. 1.- Se crea en la Universidad Técnica del Norte, la beca estudiantil que consiste en una ayuda económica mensual.

Art. 2.- La Universidad Técnica del Norte, otorgará becas a los Estudiantes de pregrado de las carreras regulares bajo la modalidad presencial, proporcionalmente al número de estudiantes de cada Facultad.

Art. 3.- Se establece en la Universidad Técnica del Norte, el siguiente sistema de becas:

- a) Por rendimiento académico, el 30% de las becas.
- b) Estudiantes con discapacidades 2% de las becas
- c) Por escasos recursos económicos, el 55% de becas
- d) Por etnias y extranjeros/as, el 8% de becas
- e) Por haberse destacado en actividades científicas, artísticas y deportivas, en representación de la Universidad el 5% de becas

En caso de que no se cumplan los porcentajes establecidos previo estudio y análisis del departamento Bienestar Universitario, estos porcentajes se podrán rever.

CAPÍTULO II

Del financiamiento

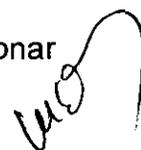
Art. 4.- El Honorable Consejo Universitario, en cada año de ejercicio económico, establecerá el Presupuesto para el Programa de Becas Estudiantiles a otorgarse.

CAPÍTULO III

Del otorgamiento

Art. 5.- La beca es exclusivamente personal, la misma que deberá ser concedida única y exclusivamente para estudios en la Universidad Técnica del Norte.

Art. 6.- La beca cubrirá gastos complementarios que ayuden a subvencionar los estudios universitario de pre-grado.



Art. 7.- La beca se otorgará semestralmente, pudiendo ser renovada cada semestre, hasta el término de la Carrera de formación profesional.

Art. 8.- Se otorgará la beca estudiantil a partir del segundo semestre y con equidad de género.

CAPÍTULO IV

De la Calificación y Aprobación

Art. 9.- El Honorable Consejo Universitario designará una Comisión de calificación y aprobación de las becas estudiantiles. Integrada por:

- a) El / la Vicerrector/a Académico/a o su delegado quien lo presidirá;
- b) El Director/a del Departamento de Bienestar Universitario;
- c) Un Decano/a designado por el H. Consejo Universitario.

Actuarán como invitados/as y con voz informativa, el trabajador/a social, la Orientadora profesional del Departamento de Bienestar Universitario y un Representante Estudiantil al H. Consejo Universitario.

Art. 10.- El estudiante aspirante a obtener una beca, podrá presentar la documentación correspondiente, hasta treinta días calendario una vez iniciado el período de matrículas.

Art. 11.- La Comisión tendrá el término de veinte días a partir de la recepción de la documentación, para calificar y aprobar las solicitudes de becas estudiantiles presentadas dentro del plazo legal establecido, las mismas que deberán ser notificadas de manera inmediata y serán inapelables.

CAPÍTULO V

De los requisitos

Art. 12.- El Estudiante aspirante a obtener la beca estudiantil deberá presentar los siguientes requisitos:

1. POR RENDIMIENTO ACADÉMICO:

- a. Solicitud dirigida al Presidente/a de la Comisión de Calificación y Aprobación de Becas Estudiantiles;
- b. Una foto tamaño carne actualizada;
- c. Fotocopias de la Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación;
- d. Promoción del último período académico;
- e. Certificado de no tener segunda o tercera matrícula;
- f. Estar dentro de la lista de los mejores promedios en relación al número de becas que se otorga a cada Facultad;

- g. Certificado de estar legalmente matriculado, por lo menos en tres asignaturas;
- h. Certificado actualizado de no encontrarse afiliado al IESS;
- i. Certificado otorgado por el Secretario/a Abogado/a de la Facultad, de no haber sido sancionado.

2. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

- a. Solicitud dirigida al Presidente/a de la Comisión de Calificación y Aprobación de Becas Estudiantiles;
- b. Una foto tamaño carnet actualizada;
- c. Fotocopias de la Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación;
- d. Promoción del último período académico;
- e. Certificado de no tener segunda o tercera matrícula;
- f. Certificado de estar legalmente matriculado, por lo menos en tres asignaturas;
- g. Certificado actualizado de no encontrarse afiliado al IESS
- h. Certificado otorgado por el Secretario Abogado de la Facultad, de no haber sido sancionado
- i. Carnet del CONADIS.

2. POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS:

- a. Solicitud dirigida al Presidente/a de la Comisión de Calificación y Aprobación de Becas Estudiantiles;
- b. Una foto tamaño carnet actualizada;
- c. Fotocopias de la Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación;
- d. Promoción del último período académico;
- e. Certificado de no tener segunda o tercera matrícula;
- f. Certificado actualizado de no encontrarse afiliado al IESS;
- g. Certificado otorgado por el Secretario Abogado de la Facultad, de no haber sido sancionado;
- h. Certificado de estar legalmente matriculado, por lo menos en tres materias;
- i. Certificado de ingresos económicos del o los Padres del aspirante a la beca, otorgado por el Empleador en caso de encontrarse bajo relación de dependencia, o información sumaria de los ingresos, si es independiente en la actividad económica;
- j. Informe socio – económico del trabajador/a social de la Universidad, el mismo que contendrá conclusiones y recomendaciones.

3. POR ETNICIDAD O EXTRANJERO

- a) Solicitud dirigida al Presidente/a de la Comisión de Calificación y Aprobación de Becas Estudiantiles.
- b) Una foto tamaño carnet actualizada
- c) Fotocopias de la Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación
- d) Promoción del último período académico



- e) Certificado de no tener segunda o tercera matrícula.
- f) Certificado actualizado de no encontrarse afiliado al IESS
- g) Certificado otorgado por el Secretario Abogado de la Facultad, de no haber sido sancionado
- h) Certificado de estar legalmente matriculado, por lo menos en tres materias.
- i) Pertener a la etnia indígena, afro-ecuatoriana o ser extranjero/a.

4. POR HABERSE DESTACADO EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. Solicitud dirigida al Presidente/a de la Comisión de Calificación y Aprobación de Becas Estudiantiles;
- b. Una foto tamaño carnet actualizada;
- c. Fotocopias de la Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación;
- d. Copia certificada de la promoción del último período académico;
- e. Certificado de no tener segunda o tercera matrícula;
- f. Certificado de estar legalmente matriculado por lo menos en tres materias;
- g. Certificado actualizado de no encontrarse afiliado al IESS;
- h. Certificado otorgado por el Secretario Abogado de la Facultad, de no haber sido sancionado;
- i. Certificado de la dependencia correspondiente que garantice la participación del estudiante como integrante en actividades: científicas, deportivas o culturales, informe en el que además debe constar la puntualidad en los entrenamientos y presentaciones, así como, ser colaborador, solidario y respetuoso, información que deberá ser tomada de los registros que para este efecto, tienen los instructores de cada uno de los grupos.

CAPÍTULO VI

De las obligaciones de los beneficiarios

Art. 13.- Son obligaciones de los beneficiarios de los acreedores de la beca estudiantil:

- a) Suscribir el contrato de la beca estudiantil, debiendo sujetarse a las condiciones impuestas en el mismo.
- b) Presentar el Certificado de matrícula y asistencia a clases hasta treinta días después de iniciado el período académico.
- c) Presentar al Departamento de Bienestar Universitario, las calificaciones bimestrales, el plazo de entrega será en máximo quince días posteriores a la fecha de asentamiento del registro de la nota en el respectivo sistema académico, otorgado por la Secretaría de la Facultad respectiva;



- d) Es obligación del aspirante a la beca, presentar documentos legalmente emitidos o certificados por Autoridad competente.

Art. 14.- En caso de cambio de domicilio, el becario deberá notificar por escrito al Departamento de Bienestar Universitario, en los ocho días siguientes a su cambio.

CAPÍTULO VII

De la suspensión

Art. 15.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente reglamento, será causa de suspensión temporal de la beca estudiantil otorgada.

Art. 16.- Será causa de suspensión definitiva de la beca estudiantil, si se comprobare que los documentos presentados son falsos o adulterados, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.

Art. 17.- Los estudiantes becarios que hubieran incurrido en alguna falta disciplinaria durante el período semestral vigente contemplada en la normativa institucional, serán objeto de suspensión de la beca.

DISPOSICIONES GENERALES

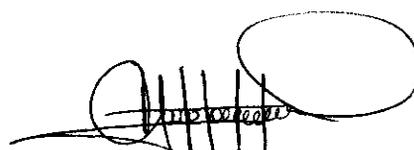
PRIMERA: Las becas se distribuirán de una manera proporcional, de acuerdo al número de Estudiantes por Facultad.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.


Dr. Miguel Naranjo Toro
RECTOR



SECRETARÍA GENERAL


Dr. Hugo Realpe López
SECRETARIO GENERAL



RAZÓN: El presente Reglamento del Departamento de Bienestar Universitario fue aprobado en sesión ordinaria llevada a efecto el 23 de noviembre del 2012.-

CERTIFICO:


Dr. Hugo Realpe López
SECRETARIO GENERAL

